

**ACUERDO Nro. MINEDUC-ME-2014-00024-A**

**AUGUSTO X. ESPINOSA A.  
MINISTRO DE EDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 154, numeral 1, establece que: “[...] *a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.*”;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

**Que**, el artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “*El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental*”;

**Que**, el artículo 1837 del Código Civil, señala que: “*Permuta o cambio es un contrato en que las partes se obligan mutuamente a dar una especie o cuerpo cierto por otro.*”;

**Que**, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su inciso final establece que: “[...] *Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación, de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. [...]*”;

**Que**, el artículo 51 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público establece que: “[...] *Para la celebración de contratos de permuta se estará a lo dispuesto en la Codificación de la Ley de Contratación Pública, en la Codificación del Código Civil, en las resoluciones de las entidades u organismos competentes de que se trate, y en el decreto ejecutivo que se expida, en los casos que corresponda*”; y artículo 52 de la norma citada señala que: “[...] *Una vez realizados los avalúos de acuerdo con el Art. 18 y emitidos los dictámenes previos que se requieran de acuerdo con la ley, se procederá a la celebración del contrato por escrito, y en los casos que la ley lo establezca, por escritura pública. El contrato así celebrado se inscribirá en los registros respectivos, cuando fuere del caso*”;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1508 de 08 de mayo del 2013, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador nombró al economista Augusto Xavier

Espinosa Andrade como Ministro de Educación;

**Que**, mediante oficio No. EERSSA-PREJEC-2013-0540-OF de 06 de mayo de 2013, el ingeniero Wilson Joaquín Vivanco Arias, Presidente Ejecutivo de la Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A. -EERSSA-, solicita a la Ministra de Educación, delegue a la Coordinadora de Educación Zonal en Loja la suscripción del Contrato de Permuta a través de la cual el Ministerio de Educación transferirá a favor de la EERSSA, un área de terreno de treinta y dos mil seiscientos veinticuatro (32.624 m<sup>2</sup>) donde funciona el Colegio Técnico “Zumba” ubicado en el sector de Zapotal, de la parroquia Zumba, cantón Chinchipe, provincia de Zamora Chinchipe y por lo cual la EERSSA ejecutará obras eléctricas en beneficio del Colegio Técnico “Zumba” por un monto de veintidós mil cuatrocientos setenta y cuatro mil Dólares de los Estados Unidos de América con 53/100;

**Que**, la máxima autoridad de la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, con oficio Nro. INMOBILIAR-DICTAMEN-2001-251, en base a los informes elaborados por el Director Técnico y Director de Asesoría Jurídica de INMOBILIAR, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 11 del artículo 4 del Decreto Ejecutivo Nro. 798 de 22 de junio de 2011 y de conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 72 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, emite **Dictamen Técnico Favorable** a fin de que el Ministerio de Educación permute un área de 3,26 hectáreas del bien inmueble ubicado en el sector el Zapotal, parroquia Zumba, cantón Chinchipe, provincia de Zamora Chinchipe, donde funciona el Colegio Técnico Zumba, a favor de la EERSSA, en razón de la conveniencia y beneficio que acarrea a los intereses nacionales respecto a la consecución de la soberanía energética y a la mejor de la infraestructura educativa;

**Que**, con el Memorando Nro. MINEDUC-CZ7-2014-02168-M de 22 de mayo de 2014, la señora María Lorena Reyes Toro, Coordinadora de Educación Zonal 7, remite el Informe elaborado por el arquitecto Carlos Cueva, Jefe de Administración Escolar del Distrito D03 Chinchipe-Palanda, en el cual manifiesta que el Colegio Técnico Zumba “[...] *no se encuentra afectado por la intervención de la Empresa Eléctrica (construcción de un canal de agua), se logró observar que la construcción del canal está implantada en la cuneta de la vía existente, esto hace que no afecte en absoluto al Terreno de la Institución. [...]*”;

**Que**, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, dispone que cuando la “[...] *conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones.*”;

**Que**, el artículo 17 del Estatuto Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE) determina que: “*Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales [...]*”;

**Que**, el artículo 55 del ERJAFE establece que: “*Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se*

*encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial. Los delegados de las autoridades y funcionarios de la Administración Pública Central e Institucional en los diferentes órganos y dependencias administrativas, no requieren tener calidad de funcionarios públicos”; y,*

**Que**, es un deber de esta Cartera de Estado, garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas, administrativas y pedagógicas en las diferentes instancias del Sistema Nacional de Educación del país.

**En uso** de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador; 22, literales t) y u), de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y, 14 literal k) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación,

#### **ACUERDA:**

**Artículo 1.- Delegar** al señor(a) Coordinador(a) de Educación Zona 7 para que, a nombre y en representación del Ministerio de Educación, basándose en los informes técnicos emitidos por los Departamentos de Administración Escolar y Planificación de la Coordinación de Educación Zona 7 y previo cumplimiento de lo dispuesto en las leyes pertinentes y normativa aplicable vigente, suscriba la escritura pública de contrato de permuta, por el que el Ministerio de Educación transfiera a la Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A., una franja de treinta y dos mil seiscientos veinticuatro metros cuadrados de un predio de mayor extensión donde funciona el Colegio Técnico Zumba, ubicado en el sector el Zapotal, parroquia Zumba, cantón Chinchipe, provincia de Zamora Chinchipe, de acuerdo a los siguientes linderos: al **Norte**: con el Colegio Técnico Zumba, en una extensión de 641.29 metros, al **Sur**: Con el Colegio Técnico Zumba, en una extensión de 665.72 metros, al **Este**: con el inmueble de propiedad del señor Marcos Parra, en una extensión de 51.40 metros y al **Oeste**: Con el inmueble de propiedad del señor Bartolo Cueva, en una extensión de 53.50 metros, por lo cual la Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A. ejecutará obras eléctricas en beneficio del Colegio Técnico “Zumba” por un monto de veintidós mil cuatrocientos setenta y cuatro mil Dólares de los Estados Unidos de América con 53/100.

**Artículo 2.-** El señor(a) Coordinador(a) de Educación Zona 7, en todo acto o resolución que ejecute o adopte en virtud de esta delegación, hará constar expresamente esta circunstancia, y será responsable administrativa, civil y penalmente por cualquier falta u omisión en el ejercicio de la misma.

**Artículo 3.-** Los gastos que demande la entrega de los bienes inmuebles materia del presente Instrumento, serán asumidos por la Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A.

**Artículo 4.-** Cumplida la delegación y más diligencias relacionadas con el contrato de permuta celebrado entre el Ministerio de Educación y la Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A., remitirá copia de todo lo actuado a la Coordinación General de Asesoría Jurídica de esta Secretaría de Estado.

**Artículo 5.-** El presente Acuerdo será puesto en conocimiento de la máxima autoridad de la Contraloría General del Estado, Procuraduría General del Estado y Secretaría Nacional

de la Administración Pública.

**Artículo 6.-** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

Dado en Quito, D.M. , a los 15 día(s) del mes de Julio de dos mil catorce.

*Documento firmado electrónicamente*

**AUGUSTO X. ESPINOSA A.  
MINISTRO DE EDUCACIÓN**